

CBRV

Conservador de Bienes Raíces de Villarrica

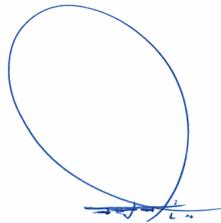
Conservador de Bienes Raíces de Villarrica

Vicente Reyes 854, Villarrica
<http://www.cbrvillarrica.cl>

MANDATO

CERTIFICO, Que la escritura pública de "OTORGAMIENTO DE MANDATO GENERAL Y ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN", contenido en la escritura Pública Repertorio N°3134-2016 de fecha 04 de Noviembre del 2016, conforme con su original, se encuentra vigente, por no constar al margen anotaciones que la revoquen o dejen sin efecto. -
Boleta. 79482.-

17 de Julio del 2023



cqs

Código de Verificación ASCPMM339F



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrvillarrica.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

y un millones setecientos treinta y dos mil quinientos guión nueve, representada según se acreditará por don **FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN**, chileno, soltero, Obispo, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos catorce guión K, ambos domiciliados en calle Gerónimo de Alderete número novecientos treinta y nueve, ciudad y comuna de Villarrica, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula antes citada que exhibe, declara pertenecerle y expone: **PRIMERO: Revocación de mandato.** Que por escritura pública de fecha diez de enero de dos mil catorce, repertorio número setenta y seis guión dos mil catorce, otorgada ante don **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Notario Público de la ciudad de Villarrica, la **DIOCESIS DE VILLARRICA**, confirió mandato general y especial de administración a don **LUIS FELIPE GONZÁLEZ CARVALLO** con todas las facultades allí mencionadas, mandato que por este acto y mediante la presente escritura viene a revocar en todas sus partes, a contar desde esta fecha. **SEGUNDO: Confiere nuevo mandato.** Por el presente acto don **FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN** en la representación que inviste confiere mandato general con amplias facultades de administración de la **DIOCESIS DE VILLARRICA**, a don **OSCAR EDUARDO GIL CARTER**, contador auditor, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuatro mil ciento treinta y dos guión uno, domiciliado en calle Gerónimo de Alderete número novecientos treinta y nueve, de la ciudad y comuna de

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
SERVIDOR PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA.



Villarrica; para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo, ante cualquiera persona, autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta al mandatario, para que actuando en su nombre y representación proceda a: **uno)** comprar, permutar, vender o enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, fijando precios, formas de pago y toda clase de condiciones y modalidades en los contratos, percibir y pagar el precio, ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que otorgan los Códigos Civil y de Comercio, y demás legislación vigente, a los compradores y vendedores; **dos)** aceptar cesiones de crédito civiles y mercantiles; **tres)** dar o tomar en arriendo, comodato o concesión toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y toda clase de servicios, materiales o inmateriales, fijando, rentas, honorarios y todos los demás elementos de los contratos, sean de su esencia, de su naturaleza, o meramente accidentales; **cuatro)** celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos, o convenios de trabajo, individuales o colectivos, y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, otorgando los correspondientes finiquitos, incluyendo los contratos o convenios de trabajo de las Fundaciones, Corporaciones o Instituciones de derecho público o privado que dependan o tengan relación de cualquier especie con la Diócesis de Villarrica; **cinco)** administrar toda clase de bienes; **seis)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante y otorgar recibos,

finiquitos y cancelaciones; **siete**) ejercitar las acciones que le competan a la mandante en los contratos de comodato y arrendamiento que haya celebrado o celebre en el futuro; **ocho**) celebrar contratos de comisión o correduría; **nueve**) celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **diez**) celebrar contratos de seguro, pudiendo ejercitar sin excepción alguna las acciones originadas en dichos contratos, contratar pólizas, endosarlas ya sea en dominio, cobro o garantía, y cancelarlas, fijar riesgos, cobrar y percibir indemnizaciones, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **once**) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden, o al portador; **doce**) celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de opción y leasing sobre toda clase de bienes muebles y mercaderías; **trece**) representar a la mandante con voz y voto en cualquier clase de empresas, comunidades y sociedades en las cuales tenga interés, representación o participación; **catorce**) celebrar cualquiera clase de contrato o acto, gestión o tramitación, ante cualquier autoridad o institución, ya sea municipal, laboral, previsional o tributaria, pública o privada de cualquier especie; **quince**) suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados y formular en ellos las declaraciones que estimen pertinentes, sean contratos, actos o documentos nominados o no, y pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, condiciones y modalidades; **dieciséis**) otorgar mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos.- **TERCERO:**

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



Limitación: Tratándose de las facultades que se enumeraran a continuación, deberá don **OSCAR EDUARDO GIL CARTER** actuar conjuntamente con cualquiera de los siguientes mandatarios: **a)** con don **JOSÉ MIGUEL PEÑA LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones catorce mil novecientos veintidós guión dos, chileno, casado, profesor, domicilio en calle Gerónimo de Alderete número novecientos treinta y nueve, de la ciudad y comuna de Villarrica; **b)** o podrá también actuar conjuntamente con don **FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN**, para la realización de los siguientes actos: contratar, abrir y cerrar cuentas bancarias, de depósitos, de créditos y especiales, retirar talonarios y aprobar e impugnar saldos; girar y sobregirar en cuentas corrientes, de depósitos, de créditos, y especiales, contratar líneas de créditos, protestar, dar órdenes de no pago, endosar y cancelar cheques; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquiera otros documentos mercantiles, suscribir pagarés, firmar, endosar, cancelar, y retirar pólizas, manifiestos conocimientos y documentos de embarques, descontar pólizas de seguro de incendio, efectuar todo tipo de trámites ante cualquier banco, para pagar, prepagar, suscribir avenimientos judiciales con dichas instituciones bancarias, contratar mutuos, protestar toda clase de documentos, contratar créditos, en cuentas corrientes o en cuentas especiales, ya sea en moneda nacional o extranjera, cobrar, percibir, y otorgar recibos, cancelaciones totales, o parciales o finiquitos, retirar

valores en custodia, en garantía en cobranza o cualquier otra forma, comprar y vender acciones, bonos u otros valores en Bancos, Bolsa de Comercio, Mercado de Capitales y cualquier otra institución o personal o jurídica, privada o pública, ceder créditos y aceptar cesiones, arrendar cajas de seguridad y administrarlas. Este poder habilita además a los mandatarios para que actúen en cualquier institución bancaria o financiera que exista o se cree en el futuro, en la República de Chile, con las mismas facultades transcritas y todas aquellas que sean necesarias para llevar a cabo su cometido.- En todo caso don **FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN** siempre podrá actuar sólo con todas las facultades que le corresponden en su calidad de Obispo y representante de la Diócesis de Villarrica.- **CUARTO: Personería.** La personería de don Francisco Javier Stegmeier Schmidlin, como Obispo de la Diócesis de Villarrica para representar a Diócesis de Villarrica, antes Vicariato Apostólico de la Araucanía consta de la Bula de Nombramiento de la Diócesis de Villarrica, fechada en Roma el siete de Febrero de dos mil nueve, por su Santidad Benedicto XVI, reducida a escritura pública y protocolizada con fecha cinco de Abril de dos mil diez, bajo el repertorio número dos mil seiscientos noventa y cuatro, en la Notaria de Temuco de don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocida por el compareciente y del Notario que autoriza.- La presente escritura fue redactada por el abogado don Román Gómez Contreras. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma por los

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA



comparecientes ante el Ministro de Fe que autoriza.

Repertorio número TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO
GUION DOS MIL DIECISEIS.- se dan copias.- Doy Fe.-
Bol Nº189049.-

Francisco Stegmeier Schmidlin 

FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN
C.N.I Nº9.234.214-K
p.p DIOCESIS DE VILLARRICA

